



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 358 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 28 DIC 2022

VISTO:

Carta N°065-2022 (Expediente N°14169-2022) de fecha 07.11.2022, presentada por el Representante Legal de CONSORCIO VIAL, Sr. Crisologo Fernando Paredes Gómez, Informe N°004-LTD-2022-REVISIÓN suscrito por el Ing. Luis Tejada Díaz en su calidad de asistente técnico ; Carta N°073-2022 del representante legal de Consorcio Supervisión Vial; Informe Técnico N°1615-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°736-2022/GPyP/MDMM la Gerencia de Desarrollo de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N°1707-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe Legal N°056-2022-M.ABOGADOS del Asesor Externo de la Gerencia Municipal; y,

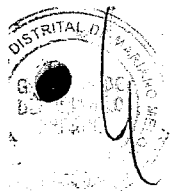
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Carta N°065-2022 (Expediente N°14169-2022) de fecha 07.11.2022, el Representante Legal de CONSORCIO VIAL, Sr. Crisologo Fernando Paredes Gómez, remite el Informe N°065-2022-MDMM-SUP/RJFM del Supervisor de Obra de obra, mediante el cual concluye que de acuerdo a lo evaluado técnicamente y la normativa vigente sobre la generación de mayores metrados de la partida contractual 03.02.08 CORTE DE TERRENO EN ROCA C/E EQUIPO. La supervisión, emite su opinión favorable y aprueba la valorización N°01 – mayores metrados N°03 por un monto S/ 85 930.43 (Ochenta y cinco mil novecientos treinta con 43/100 nuevos soles).



Que, mediante Informe N°004-LTD-2022-REVISIÓN INFORME MAYORES METRADOS DE OBRA, emitido por el Ing. Luis Tejada Díaz en su calidad de asistente técnico advierte que se deberá de incluir la copia de asientos de cuaderno de obra en el informe de mayores metrados; en ese sentido es que la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta N°1235-2022-GDU-MDMM, remite la observación encontrada ante la supervisión de obra a efectos de realizar la subsanación correspondiente.

Que, en mérito a ello, es que mediante Carta N°073-2022 remitido el 28 de noviembre de 2022, emitido por el representante legal de Consorcio Supervisión Vial adjunta el Informe N°073-2022/GOLGOTA elaborado por el supervisor de obra, donde presenta el levantamiento de observaciones a valorizaciones por mayores metrados N°01, N°02 Y N°03.



Que, en este sentido mediante el Informe Técnico N°1615-2022-MDMM-GDU-GHR de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, concluyó:

"Que, el presupuesto de mayores metrados N°01 (Val 3 y 4), N°02 y N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; por lo cual deberá requerirse a la Oficina de Planeación y Presupuesto el Informe Técnico para el incremento presupuestal."



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 358 -2022- MDMM

Que, en ese sentido, mediante Informe N°736-2022/GPyP/MDMM la Gerencia de Desarrollo de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que sí se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por tanto, se asigna la disponibilidad presupuestal en la **Meta N°74, para el año 2022**, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre Canon Regalías y Renta de Aduanas por el importe de S/ 10 275.20 soles.

Que, en mérito a ello, el Informe Técnico N°1707-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano en su análisis determinó:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
CONTRATO N°017-2022-MDMM S/ 5 308 145.61	100%
Adicional N°01	2.76%
Adicional N°02	4.58%
Mayores Metrados N°01 (Val 01, 02, 03, 04) S/ 160 306.68)	2.80%
Mayores Metrados N°02 S/ 65 255.29	1.23%
Mayores Metrados N°03 S/ 85 930.43	1.62%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL	12.99%

Considerando lo indicado en el RCLE: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos", además de lo expuesto en la tabla precedente que evidencia el cumplimiento del porcentaje total de incidencia considerando el monto acumulado de mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, siendo un 12,99%."

Que, asimismo, de acuerdo a la Opinión N°125-2017/DTN en referencia a los mayores metrados en el sistema de precios unitarios esta señala lo siguiente:

"(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra."

Que, en concordancia con lo señalado el Gerente de Desarrollo Urbano en su condición de órgano técnico responsables emite el Informe Técnico N°1707-2022-MDMM-GDU-GHR concluye lo siguiente:

"Que el Presupuesto de mayores metrados N° 01 (val 3 y 4) N° 02 y N° 03 del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" - código único de inversiones 2454294 por el monto de S/. 227,794.88 soles (doscientos veintisiete mil setecientos noventa y cuatro con 88/100 soles).

Estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani y contar con disponibilidad presupuestal necesarias, se procede a solicitar la aprobación del pago de los mayores metrados ejecutados en la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**

No 358 -2022- MDMM
Informe N°736-2022/GPyP/MDMM la
efectuado una revisión del
secretario para

id Distrital
ano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 358 -2022- MDMM

TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA,CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA,CALLE 6 ,CALLE 7,CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA O DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUI PA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - código único de Inversiones 2454294.

Que, mediante el Informe Legal N° 056-2022-M.ABOGADOS el Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal es de la opinión de otorgar la autorización correspondiente al pago de las valorizaciones por mayores metrados N° 01 (val 3 y 4) N° 02 y N° 03 del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DELPUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** - código único de inversiones 2454294 por el monto de S/. 227,794.88 soles (doscientos veintisiete mil setecientos noventa y cuatro con 88/100 soles).

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable del Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal, se procede a emitir el presente acto administrativo, en merito al marco legal expuesto.

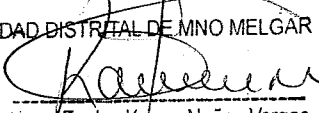
Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Informe Legal N°056-2022-M.ABOGADOS y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

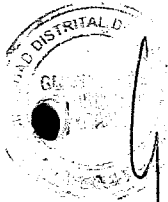
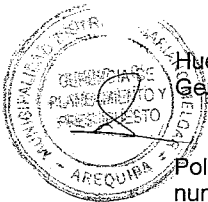
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de las Valorizaciones por Mayores Metrados N° 01 (val 3 y 4) N° 02 y N° 03 del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DELPUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** - código único de inversiones 2454294 por el monto de S/. 227,794.88 soles (doscientos veintisiete mil setecientos noventa y cuatro con 88/100 soles); por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, supervisor de obra, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, para su cumplimiento y demás entes pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

Abog. Evelyn Kanna Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



MAPA/ktp
EXP.
CC.
Interesados
Archivo